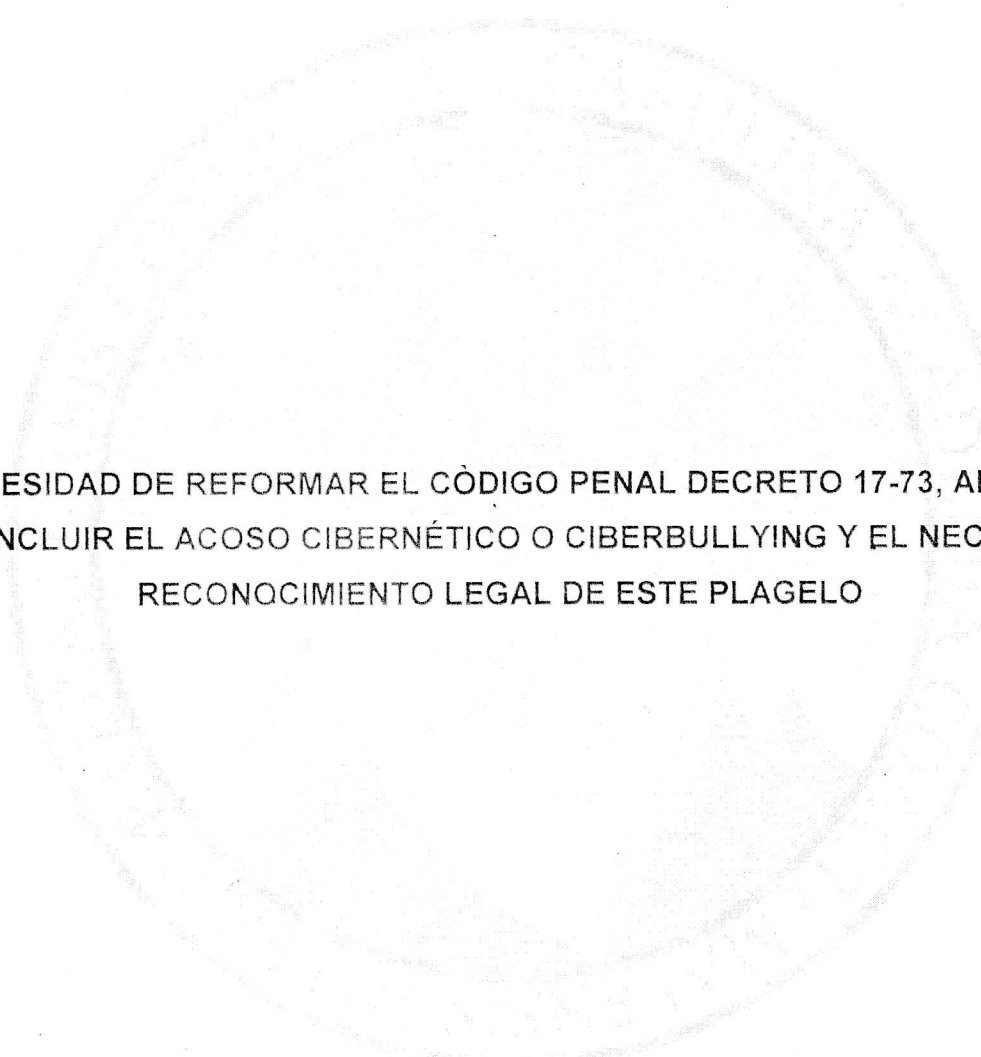


UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES



LA NECESIDAD DE REFORMAR EL CÓDIGO PENAL DECRETO 17-73, ARTÍCULO
150 E INCLUIR EL ACOSO CIBERNÉTICO O CIBERBULLYING Y EL NECESARIO
RECONOCIMIENTO LEGAL DE ESTE PLAGELO

GABRIELA TORRES ORTÍZ

GUATEMALA, MARZO DE 2016

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES

LA NECESIDAD DE REFORMAR EL CÓDIGO PENAL DECRETO 17-73, ARTÍCULO
150 E INCLUIR EL ACOSO CIBERNÉTICO O CIBERBULLYING Y EL NECESARIO
RECONOCIMIENTO LEGAL DE ESTE PLAGELO

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

GABRIELA TORRES ORTÍZ

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Y los títulos profesionales de

ABOGADA Y NOTARIA

Guatemala, marzo de 2016

HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

DECANO:	MSc. Avidán Ortiz Orellana
VOCAL I:	Lic. Luis Rodolfo Polanco Gil
VOCAL II:	Licda. Rosario Gil Pérez
VOCAL III:	Lic. Juan José Bolaños Mejía
VOCAL IV:	Br. Jhonathan Josué Mayorga Urrutia
VOCAL V:	Br. Freddy Noé Orellana Orellana
SECRETARIO:	Lic. Daniel Mauricio Tejeda Ayestas

TRIBUNAL QUE PRÁCTICO
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL

Primera fase:

Presidente:	Lic. Héctor David España Pinetta
Vocal:	Lic. Elvia Amanda Ramírez Chávez
Secretaria:	Lic. Mirza Eugenia Irungaray López

Segunda fase:

Presidente:	Lic. Emilio Gutiérrez Cambranes
Vocal:	Licda. Marilis Guendalin Ramírez Baltazar
Secretaria:	Licda. María del Carmen Mansilla Girón

RAZÓN: "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis". (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



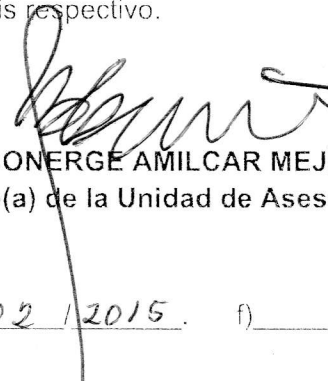
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,
 01 de octubre de 2014.

Atentamente pase al (a) Profesional, JULIO RENE SOLORZANO BARRIOS
 _____, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante
GABRIELA TORRES ORTÍZ, con carné 9719462,
 intitulado LA NECESIDAD DE REFORMAR EL CÓDIGO PENAL DECRETO 17-73, ARTÍCULO 150 E INCLUIR EL
ACOSO CIBERNÉTICO O CIBERBULLYING Y EL NECESARIO RECONOCIMIENTO LEGAL DE ESTE FLAGELO.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del
 bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título
 de tesis propuesto.

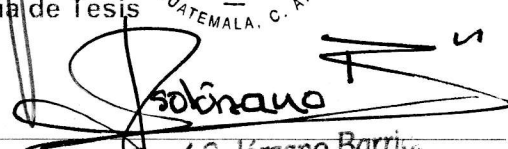
El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de
 concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y
 técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros
 estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la
 bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará
 que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime
 pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.


 DR. BONERGE AMILCAR MEJÍA ORELLANA
 Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis



Fecha de recepción 20 / 02 / 2015 f)


 Lic. Julio René Solórzano Barrios
 ASESORÍA
 ABOGADO Y NOTARIO



BUFETE CORPORATIVO SOLÓRZANO

11 Avenida A-8-49 zona 2

Teléfono (502) 22541540



Guatemala, 2 de junio 2015

**FACULTAD DE CIENCIAS
JURIDICAS Y SOCIALES**

RECIBIDO
12 JUN. 2015

UNIDAD DE ASESORIA DE TESIS

Hora: _____

Firma: _____

Doctor

Bonerge Amilcar Mejía Orellana

Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Universidad de San Carlos de Guatemala

Doctor Mejía Orellana:

En atención al notificación de nombramiento esa Unidad, de fecha uno de agosto de dos mil catorce, donde se me otorga el nombramiento como **ASESOR** del trabajo de tesis de la bachiller **GABRIELA TORRES ORTÍZ**, intitulada: **“LA NECESIDAD DE REFORMAR EL CÓDIGO PENAL DECRETO 17-73, ARTÍCULO 150 E INCLUIR EL ACOSO CIBERNÉTICO O CIBERBULLYING Y EL NECESARIO RECONOCIMIENTO LEGAL DE ESTE FLAGELO”**. Procedí a la asesoría del trabajo de tesis en referencia.

El trabajo de tesis de la bachiller **GABRIELA TORRES ORTÍZ**, ofrece un análisis documental y legal de importancia en la rama del derecho penal, procesal penal, constitucional y administrativo, al analizar la necesidad de reformar el Artículo 150 e del Decreto 17-73 Código Penal, a través de los instrumentos legales que se disponen, haciendo además uso comparativo con otras legislaciones, con el fin de establecer, la forma correcta de la aplicación a esta reforma.

El tema es abordado de forma sistemática dando resultado una tesis de fácil comprensión donde se analizan las instituciones jurídicas relacionadas al tema principal, con sus definiciones y doctrinas; al mismo tiempo, se plantea que el Estado carece de la capacidad de evitar el ciberacoso o ciberbullying, puesto que no está tipificado en la legislación guatemalteca. Se apoya la exposición en normas penales y constitucionales, derecho positivo y derecho comparado lo que hace de este trabajo un documento de consulta y utilidad a quien esa clase de información necesite.

El contenido de la tesis refleja la correcta aplicación de las etapas del método científico. Es de resaltar que el material bibliográfico sobre el que sustenta este trabajo está en consonancia con los avances del estudio del derecho penal y procesal penal. Así

BUFETE CORPORATIVO SOLÓRZANO
11 Avenida A 8-49 zona 2
Teléfono (502) 22541540



mismo, la bachiller Torres Ortiz, aportó al trabajo sus propias opiniones y criterios los cuales lo enriquecen; sin embargo pueden ser sometidos a discusión y aprobación definitiva.

La conclusión discursiva fue redactada en forma clara y sencilla para esclarecer el fondo de la tesis en congruencia con el tema investigado, la misma es objetiva, realista y bien delimitada. Es de resaltar que la estudiante atendió las sugerencias y observaciones señaladas, defendiendo con fundamento aquellas que consideró necesarias, para validar su punto de tesis.

En cuanto a la estructura formal de la tesis, la misma fue realizada en una secuencia ideal para su buen entendimiento. En la misma se aplicaron correctamente los métodos deductivo, inductivo, analítico, sintético y el sociológico; la adecuada aplicación de técnicas de investigación bibliográfica y fichas de trabajo (paráfrasis, cita textual, resumen, por mencionar algunas) dio como resultado un correcto y valioso marco teórico, en donde contribuyó además la investigación electrónica donde se consultaron diversas páginas Web relacionadas con los temas estudiados. Hechos que demuestran que se hizo la recolección de una bibliografía actualizada. Por último, declaro expresamente que, no tengo ningún grado de parentesco, establecidos en la ley, con la bachiller Torres Ortiz.

En consecuencia emito dictamen **FAVORABLE**, en el sentido que el trabajo de tesis desarrollado por la bachiller **GABRIELA TORRES ORTÍZ**, quien se identifica con el número de carné 199719462, cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público; por lo que puede ser impreso y discutido como tesis de graduación en examen público.

Sin otro particular, me suscribo de usted, con muestras de mi consideración y estima.

ASESOR

Colegiado No. 6,215

Lic. Julio René Solórzano Barrios
ABOGADO Y NOTARIO



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 16 de febrero de 2016.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante GABRIELA TORRES ORTÍZ, titulado LA NECESIDAD DE REFORMAR EL CÓDIGO PENAL DECRETO 17-73, ARTÍCULO 150 E INCLUIR EL ACOSO CIBERNÉTICO O CIBERBULLYING Y EL NECESARIO RECONOCIMIENTO LEGAL DE ESTE FLAGELO. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

BAMO/srrs.

Lic. Avidán Ortiz Orellana
 DECANO





DEDICATORIA

A DIOS:

Ser supremo quien en todo momento me guio, me bendijo y permitió lograr una de mis metas para la continuidad y realización de un sueño.

A MIS PADRES:

Gracias, por darme la vida y enseñarme con su ejemplo como enfrentar los retos de la vida y en especial por su esfuerzo y apoyo incondicional, y creer en mí.

A MIS HERMANOS:

Por su comprensión que mi logro sea también el de ustedes.

A MIS PADRINOS:

Porque su ejemplo me impulsa a ser una profesional digna honesta y de éxito.

A MIS AMIGOS:

Gracias, a todos los que han construido para mi desarrollo profesional y muy especialmente a los que me apoyaran y sobre todo me alentaron en los días más difíciles a salir adelante gracias por su amistad.

A LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

La Tricentenaria, por el honor de ser egresada de tan prestigiosa casa de estudios, por ser ese centro del saber donde se forman profesionales dedicados a contribuir con la nación.

A LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Gracias, por albergarme en sus aulas; lugar donde viví momentos cruciales de mi formación como una profesional del derecho.



PRESENTACIÓN

En el presente trabajo se utilizó la investigación descriptiva, al llegar a conocer las situaciones, costumbres y actitudes predominantes a través de la descripción exacta de las actividades que realizaban los sujetos de investigación, recogiendo los datos sobre la base de una hipótesis o teoría, exponiendo y resumiendo la información de manera cuidadosa y luego analizando minuciosamente los resultados, a fin de extraer generalizaciones significativas que contribuyan al conocimiento. Por lo que la presente investigación fue cualitativa y pertenece a la rama del derecho penal, porque se pretende tipificar como delito el ciberbullying, dentro de la legislación guatemalteca, a través del Código Penal. La investigación se desarrolló en el periodo comprendido entre los años del 2011 al 2014.

El tema surgió en virtud que actualmente en Guatemala, existe un vacío legal por no estar tipificado el bullying cibernético o el ciberbullying, en la Legislación, teniendo como sujetos de análisis a los niños y jóvenes de los centros educativos del departamento de Guatemala.

Por lo anterior ha llegado a que es necesario incluir en la norma un delito específico, para disminuir el flagelo del acoso cibernético o ciberbullying en nuestro país, y demás que tanto profesionales como estudiantes, tenga un documento que les pueda servir de medio de consulta.



HÍPOTESIS

La existencia de un vacío jurídico por no estar tipificado el bullying cibernético o el cyberbullying, en la legislación, fomenta un manto de indefensa, que debe ser adecuadamente combatido mediante las técnicas e instrumentos proporcionados por el derecho, y es por ello la importancia del reconocimiento legal de este flagelo, permitiendo dar solución a este problema que aqueja a Guatemala.

Este comportamiento se ha vuelto muy común y se ha convertido en un problema de tal magnitud que ha adquirido una importancia relevante dentro de las políticas educativas, así como el sistema de educación nacional a nivel primario y diversificado. Sin embargo el ordenamiento jurídico todavía no las considera como acciones que deben estar contempladas como normas prohibitivas.



COMPROBACIÓN DE HIPÓTESIS

La hipótesis fue comprobada al terminar clara y precisa la forma de cómo contribuirá a que los estudiantes se abstengan de ejecutar conductas como el ciberbullying; que es un fenómeno que se da en los centros educativos del departamento de Guatemala, para el reconocimiento legal de este flagelo. El objeto de la misma evitar en los jóvenes estudiantes este tipo de conducta, que evite la criminalidad en el país, al reformar el artículo 150 inciso e, al incluir del Código Penal Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala. Con lo que se tendrán los medios de control eficaz sobre la dicha conducta en los estudiantes a nivel nacional.

La metodología que se utilizó para comprobar la hipótesis fue la de análisis y síntesis, evaluando la investigación desde el punto de vista cualitativo, utilizado la teoría de análisis y comprobación respecto a cómo se encontraba antes y como se encuentra ahora, la legislación con relación al control al incluir el acoso cibernético o ciberbullying al proponer la reforma al Código Penal Decreto 17-73, Artículo 150 inciso e, objeto de la presente investigación. Y por último las técnicas utilizadas fueron, la bibliográfica y documental; en cuanto a la utilización de fichas de resumen en los documentos y libros analizados, así también los resúmenes en los documentos y libros analizados, así también los resúmenes de toda la documentación relacionada con el tema.



ÍNDICE

	Pág.
Introducción.....	i

CAPÍTULO I

1. La educación en Guatemala.....	1
1.1. Época Precolombina.....	1
1.2. Época Colonial.....	3
1.3. Época Post-independencia.....	5
1.4. Época Liberal.....	7
1.5. Época Revolucionaria.....	14
1.6. Los efectos de la realidad educativa.....	18

CAPÍTULO II

2. El acoso escolar.....	19
2.1. Definición.....	20
2.2. Violencia.....	22
2.2.1. Tipos de violencia.....	23
2.3. Violencia Escolar.....	25
2.3.1. Criterios que distinguen y caracterizan la violencia escolar.....	26
2.4. Tipos de acoso escolar.....	29
2.5. Criterios que distinguen y caracterizan el acoso escolar.....	30
2.6. Causas del acoso escolar.....	34



CAPÍTULO III

3. El ciberbullying.....	37
3.1. Concepto de ciberbullying.....	37
3.2. Formas en las que se presenta el ciberbullying.....	38
3.3. Importancia del ciberbullying en el marco de la convivencia escolar	47
3.4. Estrategias formales e formales, utilizadas para enfrentar el ciberbullying.....	49

CAPÍTULO IV

4. La necesidad de reformar el Código Penal Decreto 17-73, Artículo 150 e incluir el acoso cibernético o ciberbullying y el reconocimiento legal de este flagelo.....	51
4.1. Ventajas y desventajas de la reforma del Código Penal	51
4.2. Efectos positivos que causaría reformar el Código Penal	55
4.3. Ejemplo de ciberbullying.....	56
4.4. Consecuencias psicológicas del acoso cibernético o ciberbullying	58
CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....	61
BIBLIOGRAFÍA	63



INTRODUCCIÓN

El acoso por Internet tiene lugar cuando una persona, de forma intencionada y repetida, ejerce su presión sobre otra con ayudada de medios electrónicos y de forma maliciosa, con comportamiento agresivos, tales como molestar, humillar, difamar, amenazar y es una práctica que cada día se incrementa entre los adolescentes de nuestro país.

Lo relevante es provocar reflexión conjunta, crear hábitos de pensar en las consecuencias de los actos, generar conocimiento sobre las claves y dimensiones esenciales de un entorno que, a diferencia de lo que se cree, es capturado por nuestros niños y adolescentes en su vertiente más puramente de acceso y tránsito, así mismo se debe fortalecer el sistema normativo, incluyendo en nuestra legislación una regulación legal, para castigar a aquellos que utilizan esta práctica para agredir a otros.

Tomando como base lo antes expuesto, el objeto general del presente trabajo fue la necesidad que existe de incluir una propuesta de reforma al Código Penal guatemalteco para castigar el ciberbullying y disminuir este flagelo; y sus objetivos específicos fueron, identificar todas las formas posibles, en las que se puedan cometer el ciberbullying, establecer los motivos que impulsan o generan, a los niños y jóvenes de nuestra sociedad estudiantil, a aplicar formas de violencia en el espacio cibernético contra otros niños y jóvenes, con las mismas características.

La hipótesis formulada se comprobó, el establecer que en efecto, en Guatemala existe un vacío jurídico por no estar tipificado el Bullying cibernético o el Ciberbullying, en nuestra legislación, fomentando un manto de indefensión, que debe ser adecuadamente combatido mediante las técnicas e instrumentos proporcionados en el derecho, y es por ello la importancia del reconocimiento legal de este flagelo, permitiendo dar solución a este problema que aqueja a niños y jóvenes en los centros educativos del departamento de Guatemala.



Para el desarrollo de este trabajo se utilizaron las técnicas, documental y bibliográfica, la lectura, los ficheros (elaboración de cartotecas); el subrayado; las anotaciones marginales; y los resúmenes de toda la documentación relacionada con el tema, con estas técnicas se facilitó el desarrollo de la investigación, puesto que con cada una de ellas, se pudo analizar y elaborar la tesis de una mejor forma documentada.

El desarrollo de la tesis se dividió en cuatro capítulos: El primero se refiere a la educación en Guatemala; el segundo, determina todo sobre el acoso escolar; el tercero señala lo relacionado con el ciberbullying; y el cuarto, indica la importancia de la necesidad de reformar el Código Penal en su Artículo 150 e incluir el acoso cibernético o ciberbullying y el reconocimiento legal de este flagelo. Se enriqueció la investigación, con el método analítico; el método deductivo – inductivo, con el fin de tomar los datos generales para llegar a una conclusión particular.

Finalmente se incluye la conclusión discursiva y la bibliográfica, con la expectativa de que el presente trabajo favorezca al desarrollo y estudio de tan importante tema, como lo es el ciberbullying y la necesidad de incluirlo como delito en la legislación.



CAPÍTULO I

1. La educación en Guatemala

1.1. Época Precolombina

“Comprende desde el florecimiento del imperio maya hasta el descubrimiento de América y, en forma referencial, hasta 1524 cuando los conquistadores españoles fundaron en Iximché la primera capital de Guatemala. Anteriormente, los pobladores mayas y maya-quichés realizaban una educación de tipo familiar, con impregnaciones religiosas y aplicación a la agricultura, particularmente al cultivo del maíz.”¹

La historia de la civilización maya-quiché nos explica que éstos fueron profundamente supersticiosos en sus creencias panteístas; que su ocupación principal era la agricultura, por lo que la educación que prevaleció en ellos fue una educación religiosa y agrícola, que se sucedía tradicionalmente en la familia y a las generaciones del pueblo.

Debido a que el pueblo maya-quiché se encontraba discriminado en estamentos sociales, es fácil deducir que se tuvo una preferente y especial atención educativa e instructiva a los miembros integrantes de los más altos rangos sociales y que

¹ Menéndez, Luis Antonio. **Educación en Guatemala**. Pág. 25.



descendían gradualmente de los nobles a los sacerdotes, de éstos a los guerreros, luego a los plebeyos quienes, juntamente con los esclavos, eran relegados únicamente al trabajo, aun cuando en rigor, no puede hablarse de explotadores ni explotados, pues sólo se trataba de estamentos altos y bajos, propios de aquella sociedad gentilicia.

La educación maya-quiché tuvo un acentuado carácter tradicionalista y su ideal educativo consistía en perpetuar los usos y costumbres. La educación femenina tenía un espíritu doméstico. Debido a que la propiedad de la tierra era comunal y la base económica de los mayaquichés era el cultivo del maíz, vivían dentro del régimen de comunismo primitivo, en la transición a la institución esclavista, por lo que la educación consistió generalmente en la satisfacción de necesidades vitales, la habituación y adiestramiento tradicionales, la instrucción en ritos religiosos y usos de respeto y cortesía; fundamentalmente fue mimetista y asistemática; esto es entre la masa popular integrada por plebeyos y esclavos, suponiéndose que a los rangos o aboiengos superiores, ya se les impartió una educación sistemática, con miras a que los hijos de los nobles, los sacerdotes y los guerreros pudiesen reemplazar a los progenitores al morir.

Características educativas de esa época:

- a) Se desarrolla de acuerdo con las necesidades relativas al trabajo; es decir, a la agricultura y a las labores industriales del hogar;
- b) Es de carácter espontáneo y tradicional; y



c) Existía diferencia entre educación que recibía el hombre y que recibía la mujer.

1.2. Época Colonial

“Va desde la conquista hasta 1821, año de la independencia, cuando Centroamérica principia una nueva vida fuera del control de España. Durante la Época Colonial de casi 300 años de duración, la educación estuvo a cargo de la Iglesia Católica. Se impartió solamente para los hijos de los españoles, para los mestizos y ocasionalmente hubo participación de algunos indígenas.”²

La organización educativa en Guatemala, durante el Período Colonial, estuvo regida por la forma de organización feudal que los españoles habían trasplantado a América. Los servicios educativos fueron así un privilegio de la minoría dominante representada por los encomenderos, la aristocracia y el clero.

Los objetivos de la educación eran, asimismo, dictados por esas clases dominantes, convirtiéndose la escuela en un instrumento de represión y tiranía. El régimen que privaba en el ámbito escolar era drástico y cruel, inspirándose no pocas veces en el precepto medieval de que la letra con sangre entra.

² Menéndez, Luis Antonio. **Op. Cit.** Pág. 29.



La educación era de tipo confesional por haber quedado este servicio en poder de la Iglesia. En estas condiciones, como se puede advertir, la escuela se mantenía alejada de la realidad y del espíritu científico que pronto se empezaría a desarrollar en Europa.

Había muy pocas escuelas y era sumamente reducido el número de alumnos que se atendía en ellas. Pocos eran los que llegaban más allá del conocimiento de las primeras letras y proseguían estudios secundarios y profesionales.

Los grupos mestizos y masas indígenas permanecieron en general al margen de la cultura: Las clases dominantes no encontraban ninguna razón para instruir a sus explotados, ya que según su concepción la culturización en nada mejoraría los trabajos de la tierra, de las minas o las actividades derivadas del comercio. Por el contrario, la mayor parte de veces se oponían a que los indios se culturizaran; muchos fueron los proyectos que se elaboraron con el objeto de incorporar al indio a la cultura.

Estos proyectos se basaban en algunas disposiciones reales o en el espíritu piadoso de algunos benefactores de indios. Pese a eso todos los intentos, algunos de ellos admirables, para asimilar a los indígenas y a los mestizos a la cultura europea, a la técnica, a la ciencia; fueron sólo eso, intentos.

“La organización educativa durante la Colonia evolucionó muy lentamente a través de los tres siglos que abarca. Sin embargo, el período comprendido entre la segunda mitad



del siglo XIII y primeros años del siglo XIX, acusa un desarrollo acelerado y un progreso no registrado con anterioridad.”³

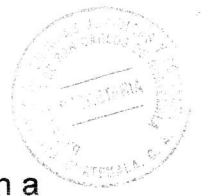
1.3. Época Post-Independencia

Se inicia en 1821 y llega hasta 1871 cuando acontece la Revolución Liberal. Las bases jurídicas de nuestra educación las encontramos en las Constituciones de las provincias de Centro América. La primera junta encargada de planificar y organizar la educación para Centro América, se integró y estableció algunos días después de haberse jurado el acta de independencia.

Fue el ilustre José Cecilio del Valle el encargado por parte del ayuntamiento y mientras se integraba el congreso nacional, de hacer un proyecto de la forma en que se regiría la administración simultáneamente se integró una Comisión de Instrucción Pública, para esbozar los objetivos y planes que debían de seguirse para iniciar la educación después de la época independentista.

Los ideólogos principales fueron el doctor Pedro Molina y el licenciado José Cecilio Del Valle el primero proponía el ideal cívico moral del ciudadano, partiendo de su armónico desarrollo físico: El segundo establecía como ideal supremo, sabiduría. Ambos coincidían en que la educación debe ser una preocupación vital del Estado y en que

³ Menéndez, Luis Antonio. **Op. Cit.** Pág. 29.



sólo de ella es posible la estructuración de la patria. Desafortunadamente la anexión a México no permitió que aquellos proyectos y planes funcionaran. Esta anexión incidió en que nuestra verdadera independencia se decretara el 1o. de julio de 1823. El Congreso que decretó la independencia absoluta en julio de 1823, tomó el nombre de Asamblea Nacional Constituyente e integra el primer gobierno propio que tuvimos. Estaba formada por representantes de las cinco Provincias Unidas de Centro América; tal Asamblea asumió plenamente los lineamientos fundamentales de la concepción iusnaturalista del siglo XVIII.

El doctor Mariano Gálvez fue electo Jefe del Estado de Guatemala en agosto de 1831 y como consecuencia de sus elevadas miras se impuso como primera misión, tratar de elevar el nivel de vida de sus gobernados, plan que canalizó por medio de educación. El doctor Mariano Gálvez establece las bases para la instrucción pública y crea la Academia de Estudios con una Dirección que atendía de primera, la segunda y la tercera instrucción; es decir, los niveles de educación primaria, media y superior en la terminología actual. En 1835 aparece el primer Estatuto de la Instrucción Primaria, que contempla escuelas dominicales para adultos.

Se asientan los principios de obligatoriedad y gratuidad de la educación y se inicia la fundamentación de la escuela laica. Se crea la primera Escuela Normal de Primeras Letras que luego desaparece. Se declara que la instrucción pública, considerada en su fin, no debe tener otro que la perfección del hombre natural y social en sus aspectos físico, moral y literario, y para alcanzar ese objetivo deben existir tres clases de



métodos, a saber: El que enseñe al hombre a extender y perfeccionar su inteligencia, puesto que es un ser racional; el que le enseñe a comunicar sus pensamientos y afecciones, puesto que es un ser social; y el que le enseñe a obrar bien, puesto que es un ser moral. El período conservador de los 30 años, 1841-1871, que incluye la dictadura del general Rafael Carrera, cuya proyección en la educación nacional está contenida en la Ley Pavón, que considero el fundamento de toda buena y sólida enseñanza; consiste en el aprendizaje de la doctrina de nuestra religión y que a la juventud se inculquen desde sus primeros años sus máximas y las del respeto que deben a sus padres, a sus mayores y a los funcionarios y autoridades a cuya beneficencia deben los pueblos su bienestar.

“Se estableció que las escuelas deben estar bajo la inspección inmediata de una comisión compuesta del sacerdote, de un individuo que la Municipalidad nombrará de su propio seno, y uno de los principales vecinos de la parroquia, electo por el padre e individuo municipal. En este período se funda el Hospital Nacional y la Casa de Huérfanas, como esfuerzos de la iniciativa privada por ayudar a los niños necesitados.”⁴

1.4. Época Liberal

Entre los años de 1867 y 1871 se produce en Guatemala un movimiento del régimen conservador; éste representa los intereses de la incipiente burguesía guatemalteca que trataba de abrirse paso y luchar contra las restricciones económicas, políticas y

⁴ Menéndez, Luis Antonio. *Op. Cit.* Pág. 30 y 31.



culturales, impuestas por aquel régimen; luchaba contra las limitaciones a que estaban sujetas la agricultura y el comercio, y propugnaba el establecimiento de medidas que hicieran posible la diversificación de la agricultura, incrementando nuevos cultivos que vinieran a sustituir al de grana, que se encontraba en decadencia; se pronunciaba por la libertad de comercio para lograr su desarrollo, entonces frenado por los estancos y la falta de créditos a los plazos largos, pues existían pero en poder de prestamistas particulares que, además de fijar altos intereses, establecían plazos muy cortos, con lo cual hacía imposible el incremento de la agricultura; y lucha por el parcelamiento de la tierra detentada por los grandes latifundistas y el clero.

“Para alcanzar estos objetivos era necesaria una reforma radical que permitiera la planificación de la educación pública en sus niveles primario, secundario y superior. Éstas eran a grandes rasgos las aspiraciones de la burguesía naciente. Que encontraba su correspondencia en la ideología liberal.”⁵

Esta revolución llegó a Guatemala encabezada por Miguel García Granados y Justo Rufino Barrios, el 30 de junio de 1871 dentro de los cambios radicales figuran: La necesidad de la educación para el ejercicio de la libertad y la formación de un espíritu científico que sus principales lineamientos aún perduran en la actual Ley Orgánica de Educación. Miguel García Granados, que era diputado al Congreso de la República,

⁵ González Orellana, Carlos. **Op. Cit.** Pág. 269.



tenía una participación indirecta en el último movimiento subversivo, por lo cual hubo de abandonar el país trasladándose a México.

En esta nación, gobernada por el gran patricio liberal don Benito Juárez, García Granados encontró el apoyo que buscaba, convirtiéndose así en el jefe de la revolución guatemalteca, que dirigió desde Comitán. Barrios, que había podido escapar de la persecución del gobierno, se unió a García Granados para coordinar el movimiento revolucionario. En efecto, a fines de marzo de 1871, penetran al territorio de Guatemala los jefes revolucionarios al frente de veintiocho hombres. El clima revolucionario era propicio y así el contingente humano aumentó rápidamente. Se libran acciones importantes con las tacaná, Retalhuleu, Laguna Seca y Patzicía. En esta última población se firma el acta que lleva ese nombre, por medio de la cual se proclama al General Miguel García Granados, Presidente promisorio de Guatemala.

En este documento se ratifica el ideario revolucionario del manifiesto del 8 de mayo, por el cual se juraba no abandonar las armas hasta organizar las instituciones democráticas y dictar las medidas necesarias para permitir el adelanto de la nación. Después de librar importantes acciones en San Lucas, entran las fuerzas revolucionarias a la ciudad de Guatemala, el 30 de junio 1871, logrando la capitulación de las fuerzas gubernistas. El 10 de marzo de 1872 fue instalada la Asamblea Constituyente, pero no pudo llevar adelante sus trabajos debido al estado político en que se encontraba el país.



El anhelo de progreso que era denominador común de los Hombres de la Reforma, iba acompañado de la necesidad del aumento del número de escuelas y la ampliación de sus enseñanzas. La influencia del positivismo se percibe desde 1875 en la Ley Orgánica de Instrucción Pública; en el plan de estudios de la Escuela Normal, fundada ese mismo año, sobre todo en la Ley Orgánica y Reglamento de Instrucción Pública de 1879, que expresa que deben elegirse los textos más apropiados y conforme a los principios y teorías modernas sobre la ciencia: Esta misma Ley, cuando se refiere a la proyectada Facultad de Filosofía y Literatura, incluye en el plan de estudios de Filosofía.

La educación laica, que había sido establecida tímidamente durante el gobierno del doctor Mariano Gálvez surge ahora vigorosamente y favoreciendo el cultivo científico. En la Ley Orgánica de 1875, se da a la educación el carácter de civil, queriéndose con ello diferenciarla de la religiosa o confesional. En la Constitución de 1879, se establece claramente la educación primaria laica, y en el año de 1887, por acuerdo del 15 de diciembre, se da este carácter a la instrucción complementaria y secundaria. El concepto de laicidad se refería tanto a la exclusión de la enseñanza religiosa en los establecimientos nacionales, como a la eliminación de los representantes del clero de los centros educativos que impartían enseñanza con validez legal.

La obligatoriedad de la educación se estableció en la Ley Orgánica de Instrucción Primaria, fijando sanciones a los padres de familia que no envíen a sus hijos a la escuela; sin embargo se tomó consideración el trabajo prematuro de los niños en el



sector rural y urbano, disponiéndose por lo tanto que se establecieran turnos especiales para que los niños pudieran realizar los trabajos a que los obligaba su limitada condición económica. Como se puede observar, esta primera Ley Orgánica se refiere únicamente a educación primaria; por aparte existían leyes atinentes a la educación secundaria y a la superior, lo que indujo al general Barrios a reformar la Ley Orgánica en 1875, unificando en un solo cuerpo la educación primaria, secundaria y superior, faccionando una nueva Ley Orgánica emitida el 13 de octubre de 1879, la que por el dinamismo y la índole intrínsecamente cambiante de la educación, fue a su vez reformada en 1882.

Los edificios que ocupaban los conventos fueron empleados para la instalación de escuelas desde 1872, iniciándose de esta manera el programa de creación de escuelas que formaba parte del ideario de la Revolución Liberal. La educación primaria se divide, según la Ley del 2 de enero de 1875, en elemental y superior. Es oportuno recordar que en esa forma estuvo organizada durante el gobierno del doctor Mariano Gálvez, y que en virtud de la Ley de 1852 se suprimió la primaria superior.

La primaria superior comprendía, además de los ramos anteriores, que se enseñarían con mayor extensión, las materias siguientes: Elementos de álgebra, geometría y aplicaciones usuales, particularmente en el dibujo lineal; teneduría de libros con aplicación al comercio, a las oficinas y a toda clase de cuentas; elementos de geografía e historia Centro América.



La administración y orientación técnica de la educación estaban a cargo de la Dirección General de Instrucción Pública, la cual tenía como objetivo general comunicar vida y movimiento a todo el sistema de instrucción primaria, empleando al efecto los medios más adecuados para obtener el buen establecimiento y la mayor difusión y progreso de la enseñanza. Formaría parte de esa Dirección, un departamento encargado de la estadística de la educación, debiendo además editar un periódico semanal llamado La Educación del Pueblo, que circularía gratuitamente y tendría por objeto la divulgación de conocimientos útiles. Aunque el período de gobierno del general Justo Rufino Barrios es la mayor trascendencia para la educación nacional.

Con un sentido eminentemente positivista, la educación experimenta grandes avances que pueden resumirse en los siguientes puntos, enumerados en orden de importancia.

- a) Promulgación de la primera Ley de Instrucción Pública, que fundamenta y da sentido;
- b) Estructuración del Sistema Nacional de Educación, buscando dar coherencia a las escuelas primarias, secundarias y a la universidad;
- c) Creación del Ministerio de Educación como el organismo estatal específico para atender esa función; anteriormente la educación merecía poca atención gubernamental, ya que esas actividades eran encomendadas al Ministerio de Relaciones Exteriores, y al de Gobernación;



- d) Consolidación legal de la obligatoriedad, laicidad y gratuidad de la escuela primaria;
- e) Ampliación de la cobertura de la enseñanza primaria para mayor cantidad de niños guatemaltecos con la apertura de muchas escuelas de primeras letras; en 1866 funcionaban 248 escuelas para 8,074 alumnos y en 1874 fueron 541 escuelas que atendían 20,528 alumnos;
- f) Creación y sistematización de la enseñanza media con apertura de establecimiento de ese nivel. Nace el Instituto Normal para Varones de Occidente en Quetzaltenango, el Instituto Normal Central para Varones de la ciudad de Guatemala, el Instituto Normal para Varones de Oriente en Chiquimula y otros más en Antigua Guatemala, Jalapa, Cobán y San Marcos;
- g) Fundación de la Escuela Normal Central para Varones, iniciando así, en el 1875, la formación profesional de maestros de enseñanza primaria, ya que luego se funda el Instituto Normal para Señoritas Belén y otros similares;
- h) Diversificación de la enseñanza con la creación del Conservatorio Nacional de Música, la Escuela Politécnica, que ahora atiende únicamente la formación militar, la Escuela de Agricultura, los Institutos de Artes y Oficios y la Escuela Central de Comercio;



- i) Celebración en 1881 del Primer Congreso Pedagógico y en 1893 se realiza otro a nivel centroamericano; y
- j) Fundación de la biblioteca en octubre de 1879, de relevancia en la historia en la educación nacional.

1.5. Época Revolucionaria

El pueblo con las armas en la mano, en la madrugada del 20 de Octubre de 1944 cuando se tomó el poder mediante una acción conjunta de estudiantes, maestros trabajadores y un sector del ejército joven; cortándose de golpe el continuismo ubiquista. Dando lugar a la integración de una junta revolucionaria de gobierno, en la cual fueron miembros Jacobo Arbenz, Francisco Javier Arana y Jorge Toriello, habría de garantizar en los días siguientes la realización de elecciones libres y la promulgación de una Constitución democrática.

Es oportuno reiterar que el movimiento revolucionario de octubre no era promovido solamente por sectores de intelectuales como se ha querido creer. El fenómeno revolucionario se producía por la acción de amplios sectores populares que sentían la urgencia de un cambio sustancial. La clase obrera tenía a estas alturas un historial de *importantes acciones a favor de sus reivindicaciones*, y *no eran pocos los trabajadores* que habían sucumbido en la lucha. No obstante la represión mantenida por el efímero gobierno de Ponce, que pretendía continuar con la política ubiquista, el pueblo pudo



organizarse en partidos políticos; los obreros dieron vida a sus sindicatos y los estudiantes universitarios organizaron sus asociaciones. Del Partido Renovación Nacional, en el que predominaban maestros revolucionarios, surgió la candidatura del doctor Juan José Arévalo, que residía en la República Argentina; quien aceptó el 3 de septiembre de 1944. Su recibimiento en el aeropuerto La Aurora se convirtió en un acto apoteósico al que concurrió casi todo el pueblo.

De ahí en adelante se convirtió en el candidato más popular que jamás haya visto Guatemala, quien en esa oportunidad seguidamente expresó: No vengo simplemente a vivir, sino a morir si es preciso. Confundido con el pueblo y dirigiéndolo, no necesitaré de guardias pretorianas para mi custodia.

Y no pararemos hasta no ver satisfechas las aspiraciones populares. "Pero si he de hacer entrega de mi vida por la más noble de las causas, exijo de vosotros, desde ahora fe y disciplina en la lucha y desinterés para cuando triunfemos." Mediante el Decreto No. 20 la Junta Revolucionaria crea el Comité Nacional de Alfabetización y el 8 de marzo de 1945, emite el Decreto No. 72, que contiene la Ley de Alfabetización Nacional, en la cual declara: "Los guatemaltecos alfabetos debemos comprender que es inaplazable la cancelación de la deuda de cultura que tenemos con los grandes sectores del país."


El gobierno revolucionario promulga, con fecha 11 de marzo de 1945, la nueva Carta Fundamental; la cual en su Artículo 1o. indica Guatemala es una república libre,



soberana e independiente; organizada con el fin primordial de asegurar a sus habitantes el goce de la libertad, la cultura, el bienestar económico y justicia social.

En la sección IV de la relacionada Constitución; aparece contenida en 18 Artículos todo lo relativo a la cultura. El Artículo 79 establece que el fomento y divulgación de la cultura en todas sus manifestaciones, constituye obligación primordial del Estado. El Artículo siguiente, señala que es función cardinal de la educación, conservar y acrecentar la cultura universal; promover el mejoramiento técnico e incrementar el patrimonio espiritual de la nación. La educación debe abarcar simultáneamente la defensa de la salud corporal, la formación cívica y moral, la instrucción y la iniciación en actividades de orden práctico. Corresponde al magisterio preservar e intensificar la dignidad connatural a la persona de los niños y los jóvenes y al Estado dignificar económica, social y culturalmente al maestro.

Establece el Artículo 81 que habrá un mínimo de enseñanza común, obligatoria para todos los habitantes del país, dentro de límites de edad y conforme a planes y programas fijados por la ley respectiva. La educación en escuelas oficiales es laica y el mínimo de enseñanza a que se refiere al artículo, debe impartirse; además, gratuitamente. Los centros particulares de enseñanza están sujetos a la inspección del Estado, y para la validez legal de los estudios que impartan, deben obtener autorización expresa y llenar los planes y programas oficiales.



A la terminación del sexenio, presidido por el doctor Juan José Arévalo, se efectuaron elecciones absolutamente libres que dieron el triunfo al coronel Jacobo Arbenz Guzmán, que había formado parte de la Junta Revolucionaria.

Arbenz tenía antecedentes limpios, y se había destacado como un celoso guardián de la revolución. Su administración, que sólo abarcó un trienio, por la intervención norteamericana de la cual fue objeto Guatemala, cuando se tocaron los intereses de las compañías yanquis que operaban en el país, puede caracterizarse como la evolución del progreso revolucionario que comenzó el 20 de Octubre de 1944, y fue estructurado durante el gobierno de Arévalo.

El segundo gobierno de la revolución, presidido por el coronel Jacobo Arbenz Guzmán, fijó sus objetivos en la solución de los problemas del campesinado guatemalteco, que es la mayoría del pueblo, promoviendo la promulgación de una Ley de Reforma Agraria que, a la vez que hiciera justicia a aquel sector capitalista de Guatemala, favoreciendo su independencia económica. La Ley de Reforma Agraria tendría que estar acompañada de otras importantes medidas, como la creación de crédito fácil a los campesinos pobres, y la construcción de vías de comunicación que dieran salida a la producción nacional.



1.6. Los factores de la realidad educativa

“A la sociología de la educación le incumbe, desde el punto de vista de los métodos y de los contenidos y objetivos, el estudio del carácter social de la educación, de los tipos históricos de la organización educativa, de las formas reales e ideales de la educación, de las relaciones entre las formas de la educación y la forma social.”⁶

La finalidad educativa se considera como un orden o estado social que se quiere alcanzar, a través de la programación educativa de la colectividad de una nación determinada, es en sí mismo el más importante problema en la teoría de la educación; ya que la educación tiene por objeto crear en el hombre un nuevo ser: El ser social; elemento vital e importantísimo para el desarrollo de cualquier sistema social. “Por finalidad entendemos una meta preconcebida que sugiere una actividad ordenada para alcanzarla.”⁷

Del carácter social y de la finalidad educativa se desprende los factores de la realidad educativa, así estas deben desarrollar el perfeccionamiento de las facultades o potencias del hombre, a través del ejercicio y aprendizaje de ciertas disciplinas formativas.

⁶ Tirado Benedi, Domingo. **El problema de los fines generales de la educación**. Pág. 58.

⁷ Lemus, Luis Arturo. **Pedagogía**. Pág. 162.



CAPÍTULO II

2. El acoso escolar

El acoso escolar (también conocido como hostigamiento escolar, matonaje escolar, maltrato entre iguales por abuso de poder, o, incluso, por su término inglés bullying) es una forma extrema y característica de violencia escolar.

Resulta complejo definir el fenómeno bullying y más aún traducir literalmente este vocablo inglés al español. Dicho término surge de la palabra en inglés bull, que significa literalmente, toro; de ahí se deriva bully que significa matón, agresor, una criatura fuerte y que atropella a otros más débiles y pequeños (bullier). Representa a un toro envistiendo a alguien, ejerciendo su poder de matón sobre los demás

El problema del acoso escolar se ha caracterizado hasta hace poco por ser un fenómeno escolar oculto, que pese a haber estado presente desde siempre en las relaciones entre los menores en los centros educativos y fuera de los mismo, no había generado estudios, reflexiones o reacciones formales, ni desde el ámbito académico ni desde las instancias de gobierno.

En los países avanzados de Europa el acoso escolar comenzó a generar preocupación y a provocar la reacción de las autoridades desde finales de la década de los 70, caso contrario a Guatemala que ha motivado tal preocupación desde hace poco tiempo.



2.1. Definición

“Es el hostigamiento y el maltrato verbal o físico entre escolares, así como cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico producido entre escolares de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado.”⁸

La Real Academia de la Lengua Española, define acoso como: “Perseguir sin darle tregua a un animal o a una persona consistente en un trato vejatorio y descalificador con el fin de desestabilizarla psíquicamente.”⁹

“El Defensor del Menor de la Comunidad de Madrid, define el acoso escolar como una acción reiterada a través de diferentes formas de acoso (físico o psicológico) u hostigamiento entre dos alumnos o entre un alumno y un grupo de compañeros en el que la víctima está en situación de inferioridad respecto al agresor o agresores.”¹⁰

“Maltrato (agresiones físicas, verbales o relacionales) que recibe repetidamente y a lo largo del tiempo un alumno o una alumna de otros (uno o varios) y tiene efectos de victimización en quien lo recibe. Abuso de poder entre iguales. Genera angustia anticipada, antes de salir de casa, por lo que le pueda pasar. Un comportamiento prolongado de insulto verbal, rechazo social, intimidación psicológica y agresividad

⁸ www.osarguatemala.org/userfiles/BULLYING%20PRESENTACION.pdf. (Consulta 12 abril 2015).

⁹ *Ibíd.* (Consulta 12 abril 2015).

¹⁰ *Ibíd.* (Consulta 12 abril 2015).



física de unos niños hacia otros que se convierten, de esta forma, en víctimas de sus compañeros”¹¹

El acoso escolar: “Es la asignación de roles, siendo necesario como mínimo la figura de un agresor y de una víctima, aunque generalmente las dinámicas pueden ser múltiples y mucho más complejas, englobando a un mayor número de personas.”¹²

Son varios los roles que pueden adquirir los protagonistas del acoso escolar: respecto al agresor, puede existir uno o varios agresores, que pueden actuar de forma sectorial o al unísono; respecto a la víctima existe la víctima típica que sirve de foco de humillaciones, acoso, hostigamiento, vejaciones y palizas del agresor/es; la víctima provocadora es aquella que tiene dificultades para relacionarse con los demás, es objeto de acoso por parte de sus compañeros, pero como solución a sus problemas busca el enfrentamiento la provocación; la víctima agresora es aquella que tiene a agresores que le intimidan y acosan, pero a su vez es agresor de otros que considera más débiles o menores.

Por último, los testigos no se encuentran implicados directamente en la agresión-victimización, pero pueden contribuir a prevenir, detener o paralizar la agresión; dar la espalda y no implicarse; o por el contrario, animar a que se cometa la agresión.

¹¹ Hernández Prados, María Ángeles. **Ciberbullying, un problema de acoso escolar**. Pág. 16.

¹² **ibid.** Pág. 19.



Este tipo de dinámicas tienen consecuencias negativas tanto para el agresor como para la víctima. En el primero de los casos, se produce una sobrevaloración de la violencia como mecanismo para conseguir sus objetivos, distanciamiento de las normas, abuso de poder, generalización a conductas pre-delictivas. Más numerosas y devastadoras son, si cabe, las consecuencias o daños que se produce en la víctima, entre las que nos gustaría citar: dificultades de aprendizaje, desinterés o incluso fobia escolar, bajo rendimiento, gran absentismo, estrés, trastornos psicológicos, depresión, angustia y rabia reprimida, ansiedad. El efecto más drástico es, sin lugar a dudas, el suicidio.

2.2. Violencia

En 1996 la Asamblea número 49 de la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró la violencia como un problema importante de Salud Pública en constante aumento en todo el mundo. Esto, para llamar la atención acerca de las serias consecuencias a corto y largo plazo de la violencia, tanto para individuos como para las familias, comunidades y países, y de los efectos que tienen las manifestaciones para los servicios de salud.

El fenómeno de la violencia no es simple ni tampoco se manifiesta de una sola forma o modo. Aparece en distintos niveles y magnitudes, con distintas características según tiempo y lugar, y también con distintos actores. Es por ello difícil de definir. La OMS propone la siguiente definición de violencia:



El uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones.

2.2.1. Tipos de violencia

La violencia puede categorizarse según distintas variables, producto de las múltiples formas y manifestaciones que presenta:

a) según las víctimas de la violencia: quién es aquel que se ve perjudicado por quien ejecuta un acto violento;

b) según los agentes violentos: quiénes son aquellos que realizan un acto violento, los entes que violentan a otro;

c) según la naturaleza del acto violento: de qué tipo es la agresión o el daño que se recibe (físico, psicológico, sexual, etc.);

d) según la intención del agresor: por qué se actuó violentamente, por un fin específico e instrumental o si fue algo emocional;



e) si es que fue con intención instrumental, cuál fue el motivo (económico, político, social, étnico, familiar, racial, etc.);

f) según el lugar: principalmente si la violencia es urbana o rural, pero también dentro de que contexto o espacio físico institucional; y

g) Según la relación entre la víctima y el agresor (si quien agrede es un conocido, desconocido, pariente).

La violencia produce gran daño y tiene muchos costos para distintos sectores, lamentablemente, de manera desigual. Afecta más a quienes viven en las periferias de las grandes ciudades, más excluidos y con menor escolaridad.

Además, otros grupos que se ven más afectados por este problema, y que pueden ser identificados de manera particular son, las mujeres, las cuales se ven más afectadas por la violencia doméstica; los niños, para quienes el hogar y la escuela son ambientes en donde perciben violencia y corren el riesgo de aprenderla; los adolescentes, quienes son víctimas y perpetradores frecuentes de violencia; entre otros.



2.3. Violencia escolar

La dificultad de definir violencia escolar se encuentra en parte en lo diverso y heterogéneo que puede ser el fenómeno.

“La violencia escolar es todo acto por el cual un individuo o grupo utiliza la fuerza física, armas o la coacción psíquica o moral en contra de sí mismo, de objetos o de otra persona o grupo provocando como resultado la destrucción o daño del objeto y la limitación o la negación de cualquiera de los derechos establecidos de la persona o grupo dentro de la comunidad escolar.”¹³

La violencia en las escuelas es un verdadero problema global. Este tipo de violencia puede expresarse a través del castigo corporal; abuso sexual; negligencia; abuso verbal y emocional; hostigamiento escolar, pandillas juveniles; uso de armas; o acoso durante el trayecto hacia y desde la escuela.

Plan detectó que los principales problemas de violencia escolar que afecta a los niños, niñas y sus comunidades son el castigo corporal, la violencia sexual y el hostigamiento escolar.

¹³ Hernández Prado, María Ángeles. **Op. Cit.** Pág. 40.



2.3.1. Criterios que distinguen y caracterizan la violencia escolar

El psicólogo Dan Olweus de la Universidad de Bergen, pionero en estudios sobre violencia escolar en los países nórdicos, desarrolló los primeros criterios para detectar el problema de forma específica, permitiendo diferenciarlo de otras posibles interpretaciones como: juego turbulento, acto disruptivo, incidente puntual o bromas y relaciones de jugueteo entre iguales propias del proceso de maduración del individuo:

“Un alumno es agredido o se convierte en víctima cuando está expuesto, de forma repetida y durante un tiempo, a acciones negativas que lleva a cabo otro alumno o varios de ellos, y para aclarar el significado de acciones negativas dice: Se produce una acción negativa cuando alguien, de forma intencionada, causa daño, hiere o incomoda a otra persona.

Se pueden cometer acciones negativas de palabra, por ejemplo con amenazas y burlas, tomar el pelo o poner moteos. Comete una acción negativa quien golpea, empuja, da una patada, pellizca o impide el paso a otro mediante el contacto físico. También es posible llevar a cabo acciones negativas sin el uso de la palabra y sin el contacto físico, sino, por ejemplo, mediante muecas, gestos obscenos, excluyendo de un grupo a alguien adrede, o negándose a cumplir los deseos de otra persona.”¹⁴

¹⁴ Hernández Prado, María Ángeles. **Op. Cit.** Pág. 40.



Se enfatiza que estas acciones deben ocurrir repetidamente por un período de tiempo, y pueden ser ocasionadas por un solo estudiante o una sola estudiante, o un grupo de estudiantes, dirigidas a un solo estudiante, o una sola estudiante, o a un grupo de estudiantes.

Se determina en gran medida la ocurrencia del fenómeno por la repetición constante de las acciones hostiles, no por una sola acción aislada, así sea grave; de hecho, explicita en su concepto ciertas acciones que no causan daño físico evidente, como por ejemplo decir apodosos o hacer muecas a las víctimas.

También resalta que debe existir una relación de poder asimétrica en la que el alumno o alumna víctima no se defiende. Estas acciones pueden ser directas, con acciones negativas evidentes, o pueden ser indirectas, tomando la forma de exclusión o aislamiento deliberado, considerando esta forma como menos evidente.

Estas acciones negativas, intimidatorias y de acoso entre jóvenes de edad y fuerza similar y repetidas en el tiempo, constituyen lo que denominó bullying, excluyendo las acciones negativas ocasionales que en un momento se dirigen a un estudiante y en otra ocasión a otro u otra estudiante, aunque puedan ser graves.

Decimos que un estudiante está siendo hostigado por pares o es víctima cuando otro estudiante o varios de ellos: Le dicen cosas con significados hirientes, o hacen burla de

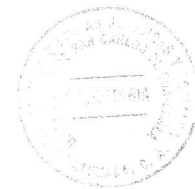


él/ella o lo/a llaman con nombres que tienen significados hirientes. Lo/a ignoran o excluyen completamente del grupo de amigos o lo dejan fuera de cosas a propósito. Lo/a golpean, patean, empujan, tumban, o lo/a encierran en un cuarto.

Dicen mentiras o difunden falsos rumores sobre él/ella, o envían notas y tratan de hacer que otros estudiantes sean antipáticos con él/ella. Les hacen otras cosas hirientes. Cuando hablamos de bullying, esas acciones suceden repetidamente y es difícil para el/la estudiante agredido/a, defenderse por sí mismo.

También se denomina bullying cuando se burlan repetidamente de manera hiriente de él/ella. No aludimos bullying cuando la burla es hecha de una forma amigable y juguetona. Tampoco es bullying cuando dos estudiantes de más o menos la misma fuerza, discuten o pelean.

Esta ampliación mantiene el carácter central de las acciones agresivas repetidas durante un tiempo para determinar si es un problema de hostigamiento entre pares o bullying y tiende a ampliar los comportamientos del maltrato; por ejemplo, aislar intencionalmente o esparcir falsos y negativos rumores no es explícito en la primera definición, pero se conservan los tres elementos iniciales: Es un comportamiento agresivo que puede tomar diversas formas, este comportamiento se repite en el tiempo, y la víctima no logra defenderse, lo que establece un desequilibrio de poder entre los dos.



2.4. Tipos de acoso escolar

El acoso escolar puede producirse mediante conductas diferentes que merecen ser estudiadas de manera específica porque, a pesar de compartir los rasgos comunes de desequilibrio de poder, intencionalidad y reiteración, muestran también una especificidad que debe ser tomada en cuenta a la hora de interpretar sus consecuencias y deducir la mejor manera de intervenir.

Entre las conductas que los acosadores dirigen a la víctima pueden distinguirse los siguientes tipos:

- a) Exclusión y marginación social: ignorar sistemáticamente a la víctima y no dejarla participar, aislándola intencionadamente de las interacciones del grupo

- b) Agresión verbal: con insultos, a través de burlas, apodosos ofensivos, hablando mal de otro, sembrando rumores y mentiras, o ridiculizándola. Cuando la víctima pertenece a un colectivo que es objeto de discriminación en el conjunto de la sociedad (por pertenecer a una minoría étnica), esas agresiones verbales suelen aludir a dicha característica, dando origen a acoso racista, xenófobo, homófobo o sexista. En ocasiones, estas agresiones verbales giran en torno a dificultades de la víctima (como tener una menor agilidad o alguna necesidad especial). En otros casos, por el contrario, son precisamente cualidades de la víctima valoradas por



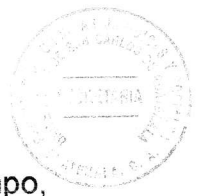
la sociedad (como el rendimiento, llevarse bien con las figuras de autoridad o tener una apariencia que suscita envidia) las que son ridiculizadas en los sobrenombres o apodos.

- c) Agresión física indirecta: robando, rompiendo o escondiéndole cosas.
- d) Agresión física directa: a través de golpes, patadas, palizas, empujones.
- e) Intimidación/amenaza/chantaje: para provocar miedo, obligándole a hacer algo que no quiere (como traer objetos o dinero, hacer trabajos), u obligar a la víctima a hacer cosas que no quiere.
- f) Acoso sexual: supone un atentado dirigido a la dignidad y libertad sexual de las personas. De tipo verbal (con frases o insultos obscenos) u obligando a participar de situaciones de carácter sexual con coacciones.

2.5. Criterios que distinguen y caracterizan el acoso escolar

El acoso escolar es un tipo específico de violencia escolar, que se caracteriza por:

- a) La existencia de una o más conductas de hostigamiento para causar un daño intencionado. El agresor/a actúa con deseo e intención de dominar y de ejercer poder sobre otro/a;



b) Las acciones de maltrato tienen que producirse de forma repetida en el tiempo, durante un período prolongado y de forma recurrente. La expectativa de repetición de los actos intimidatorios tiene consecuencias nefastas para la víctima;

c) Las acciones deben darse en situaciones de desigualdad de poder, en las que existe un desequilibrio de fuerzas físicas, sociales y psicológicas. Supone un abuso de poder, en una situación desigual y de indefensión por parte de la víctima;

d) Comprende diversos tipos de conducta violenta. Se inicia generalmente con actos aislados como agresiones de tipo social y verbal y, progresivamente, se produce una escalada en el grado y diversidad de conductas hasta llegar a formas complejas y dañinas, como coacciones y agresiones físicas;

e) Las acciones suelen estar provocadas por un escolar apoyado generalmente en un grupo;

f) Las acciones de intimidación, por su propia naturaleza, permanecen secretas, escondidas y ocultas fundamentalmente para los adultos y pueden pasar desapercibidas y no ser conocidas por el profesorado ni por la familia. Los profesores no se dan cuenta, tienden a subestimar la frecuencia del acoso en su aula o centro y, en determinados casos hacen relativamente poco para detener la intimidación;



g) Las acciones se vertebran en torno a un triángulo formado por agresor/a, víctima y espectador/a, con distinto grado de responsabilidad. Hay un silencio que el agresor exige o que la víctima se impone por diversos motivos (vergüenza, temor, etc.). Los espectadores también callan y no comunican los hechos debido al temor a represalias, cobardía, no ser soplón. En torno al bullying hay una marcada ley del silencio;

h) Las acciones de intimidación ocurren en cualquier lugar del centro escolar, aunque son menos frecuentes en aquellos momentos y lugares en los que hay adultos presentes. También pueden producirse fuera del centro educativo;

i) Estas acciones tienen consecuencias negativas para todos los implicados. Las víctimas sufren ansiedad y angustia, así como un deterioro de su autoestima y el auto concepto; los agresores/as aprenden a establecer vínculos de dominio y sumisión que afectan a su desarrollo socio-personal y moral y, los observadores/as, desarrollan sentimientos de culpabilidad o desensibilización ante el sufrimiento ajeno;

j) Por lo general, el acoso parece ocurrir sin provocación aparente por parte de la persona que lo sufre;

k) Cuando en la escuela son objeto de burlas, bromas desagradables, les ponen apodos, los insultan, los molestan, a menudo están implicados en discusiones y peleas en las cuales se encuentran indefensos y siempre acaban perdiendo, en el juego son los últimos en ser elegidos, en el patio suelen estar cerca del maestro, no tienen muchos amigos;



l) En clase tienen dificultad para hablar, se sienten inseguros y/o demuestran ansiedad, tienen un aspecto contrariado y triste, presentan un deterioro gradual del rendimiento escolar;

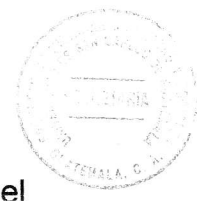
m) Regresan a casa con la ropa rota, con los libros estropeados, han «perdido» objetos y/o dinero, piden que los acompañen a la escuela, o no quieren ir, evitan determinados lugares, determinados días o clases, hacen caminos ilógicos para ir a la escuela, no los invitan a casa de los demás, tienen pesadillas, trastornos psicossomáticos, marcas de golpes y arañazos, cambios de humor repentinos;

n) Aparición frecuente de grafitis que insultan alumnos o grupos de alumnos con resultados académicos bajos y dificultades de atención generalizadas, situaciones de exclusión social, distanciamiento de los adultos, falta de capacidad de gestión y resolución de conflictos, entre otros;

ñ) A veces el maltrato apunta a grupos concretos que presentan rasgos diferenciales étnicos, culturales o de otros tipos (bullying racista, homófobo, sexista...);

o) Los escolares suelen estar solos en el patio, en el aula o en actividades extraescolares;

p) Suelen aparentar tristeza, inhibición, desmotivación; y



q) Tienen miedo de ir al colegio, por lo que no hablan en casa de lo que sucede en el colegio.

Los anteriores criterios, dejan en claro que el acoso escolar puede ser considerado como una forma de abuso entre iguales; lo que lo distingue de otras formas de abuso como el maltrato infantil o hacia la mujer es el contexto en el que se desarrolla y las características de la relación existente entre quienes participan en él.

2.6. Causas del acoso escolar

No hay una sola causa del acoso escolar, sino un conjunto de factores de riesgo que predisponen hacia el acoso en ausencia de condiciones protectoras suficientes como para contrarrestar las anteriores, por lo que podría hablarse de cierta vulnerabilidad hacia la intimidación o la victimización.

El acoso escolar es un fenómeno multi determinado, es el resultado de la compleja interacción entre distintos factores. Pero por motivos académicos, con el objeto de desarrollar el tema de la forma más abreviada, hablare solamente de dos motivos, siendo el primero la familia.

Se tiene que tomar en cuenta el temperamento, la inhibición contra desinhibición conductual, aprendizaje de conductas violentas o sumisas durante la infancia, derivados de un hogar o una familia con problemas.



Aprendizaje observacional de conductas de violencia en los medios de comunicación y en la sociedad. Experiencias previas de haber sido maltratado por adultos, victimizado, abandonado, agredido físicamente.

Algunos chicos/as han sufrido el castigo, la humillación o el desprecio que trasladan a las relaciones con sus iguales.

Algunos chicos/as, a lo largo de su proceso de socialización, no han aprendido a afrontar la prepotencia, las bromas, las presiones, las burlas y se sienten inseguros y con falta de confianza en estas situaciones. Falta de autocontrol personal. Inhabilidad social.

El segundo motivo del que se hablará, es el de educación, ya que existe la educación familiar autoritario y uso de disciplina autoritaria y métodos coactivos, punitivos y violentos en la educación infantil. Permisividad hacia la conducta agresiva del niño. Reforzamiento, apoyo y aprobación de conductas de intimidación, ausencia de un padre o figura paterna (modelo masculino) positiva, actitud emocional básica de la madre de carácter negativo, algún modelo familiar de víctima. Maltrato familiar, sea este físico o psíquico, ya que "Un niño mal tratado aprende a maltratar, esto derivado del escaso tiempo compartido en familia."¹⁵

¹⁵ Pedroza Cacao, María Alejandra. **El delito de acoso escolar para los adolescentes en los centros de educación.** Pág. 18.





CAPÍTULO III

3. El ciberbullying

3.1 Concepto de ciberbullying

“Se trata de emplear cualquiera de las posibilidades de uso de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación para hostigar con ensañamiento a su víctima.”¹⁶

El ciberbullying es: “La utilizar los dispositivos móviles de Internet o de otro tipo para enviar o textos o imágenes dañinos o crueles postales para intimidar a los demás.”¹⁷

Se define como el uso de algunas Tecnologías de la Información y la Comunicación como el correo electrónico, los mensajes del teléfono móvil, la mensajería instantánea, los sitios personales vejatorios y el comportamiento personal en línea difamatorio, de un individuo o un grupo, que deliberadamente, y de forma repetitiva y hostil, pretende dañar otro.

Las herramientas disponibles en Internet ayudan a la propagación de ese comportamiento en el que las víctimas reciben malos tratos de sus iguales, sea a través de ridiculizaciones, amenazas, chantajes, discriminaciones, todo ello de manera anónima, para que este desconozca quien es el agresor.

¹⁶ Garaigordobil, Maite, **Prevalencia y consecuencias del cyberbullying**. Pág. 244.

¹⁷ Willard, Nancy. **Internet seguro y responsable**. Pág. 2.



ciberacoso o ciberbullying: "Conductas en las que cualquiera de los otros tipos de agresiones se realiza grabando la agresión y difundiéndola mediante el teléfono celular o internet o se utilizan estos medios para acosar a la víctima fuera del recinto escolar."¹⁸

"El envío y acción de colgar sending y posting de textos o imágenes dañinas o crueles en internet u otros medios digitales de comunicación. Acoso que lo puede realizar un individuo o un grupo de modo deliberado y repetitivo."¹⁹

"El cyberbullying se define como el uso de la información y comunicación a través de la tecnología que un individuo o un grupo utiliza deliberadamente y de manera repetida para el acoso o amenaza hacia otro individuo o grupo mediante el envío o publicación de texto cruel y/o gráficas a través de los medios tecnológicos."²⁰

3.2. Formas en las que se presenta el ciberbullying

Existen distintas vías o mecanismos de acosar en red a otro compañero. Este sentido, Bill Belsey presidente de www.bullying.org y www.cyberbullying.ca, contempla los siguientes tipos de Ciberacoso: a través del correo electrónico; del teléfono móvil con los mensajes de texto o mensajes multimedia; a través de la mensajería instantánea; weblogs difamatorias; web personales. Los jóvenes usan weblogs, redes sociales y sistemas de mensajería instantánea para intimidar a sus compañeros, siendo la difusión

¹⁸ Willar, Sergio. **Ciberbullying**. Pág. 3.

¹⁹ Pedroza Cacao, María Alejandra. **Op. Cit.** Pág. 70.

²⁰ www.osarguatemala.org/userfiles/BULLYING%20PRESENTACION.pdf. (Consulta 12 abril 2015).

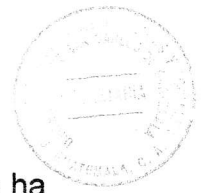


de fotografías retocadas para ridiculizar a las víctimas uno de los métodos más empleados. Estas son distribuidas masivamente y a veces indicando la identidad de aquel que es sometido a la humillación para acrecentar el impacto. En el caso de las comunidades virtuales, muchas de ellas precisan de invitación para poder entrar a formar parte de un grupo, el acoso escolar se basa en aislar a aquellos que son las víctimas de las humillaciones e intimidaciones. Allí se establecen conversaciones que luego son continuadas en el centro escolar y quienes no pertenecen al grupo quedan descolgados de sus compañeros.

A continuación ahondaremos en algunas de estas formas:

a) Vejaciones por correo electrónico

Hoy en día, la mayoría de los alumnos disponen de una cuenta de correo electrónico, incluso antes de tener ordenador en casa, ya sea porque se abrieron una cuenta gratuita en algún servidor en el colegio, en casa de algún amigo, en un cibercafé, o en la biblioteca. Este dato se multiplica cuando nos referimos a la adolescencia, concretamente entre los 12 y los 15 años, edad en la que se registran el mayor número de sucesos de bullying. Aunque el Instituto Nacional de Estadística (INE, 2011) no menciona el número de niños entre 10 y 15 años que poseen correo electrónico, sí que se indica que de 4.142.516 usuarios de Internet con edades comprendidas entre 15 y 14 años, 3.306.835 utilizan el correo electrónico habitualmente.



El correo electrónico es una de las herramientas de comunicación cuyo uso más se ha extendido, ya que obedece a los mismos esquemas de elaboración que los mensajes de correo postal pero superando el proceso de transmisión al utilizar redes de comunicación, en lugar de redes de transporte, para superar la distancia física y temporal existente entre los interlocutores.

Asimismo, su gran ventaja radica en la posibilidad de enviar archivos de texto, imágenes, vídeo y audio, así como de almacenar grandes cantidades de información. En este sentido, debido a la proliferación de servidores que permiten crear cuentas de correo electrónico gratuitamente y con una capacidad limitada, así como de aportar información no necesariamente veraz, el número de direcciones de correo por usuario ha aumentado considerablemente, y con ello la creación de identidades falsas y suplantación de identidades.

Generalmente, se puede averiguar la cuenta de e-mail desde donde se enviaron los mensajes, siendo más fácilmente localizadas las cuentas locales o regionales, que las grandes cuentas de e-mail como Hotmail o Yahoo!, pero, en cualquier caso, difícilmente se puede conocer quién utilizó realmente esa cuenta, desenmascarando al verdadero cyberagresor. No obstante, la mayoría de los programas de e-mail ofrecen la posibilidad de activar filtros que bloquean o suprimen automáticamente mensajes de remitentes indeseables, aunque el grado de éxito es limitado.



b) El teléfono móvil para acosar

El acceso a la telefonía móvil en España ha experimentado un enorme crecimiento en los últimos años y su uso se hace progresivamente a edades más tempranas. La última encuesta de Tecnologías de la información en los hogares realizada por el Instituto Nacional de Estadística sobre datos referidos al segundo semestre de 2005 (INE, 2011) señala que el 80,92% de las viviendas españolas disponen de teléfono móvil, y que éste es usado por más de la mitad de los niños con edades comprendidas entre 10 y 14 años (54,33%), y previsiblemente el porcentaje de niños con móvil irá en aumento ya que en tan sólo dos años, el número de niños menores de 15 años con móvil ha aumentado en un 21%. Algo está ocurriendo en esta sociedad, en la que menores de entre 8 y 9 años ya han cambiado cuatro veces de teléfono móvil.

Sin embargo, al igual que sucede con otras tecnologías, la nueva telecomunicación móvil afecta a la vida de las personas promoviendo una serie de consecuencias sociales. La tecnología proporciona muchas ventajas al usuario, pero también identifica algunos usos y/o efectos negativos: uso o abuso del teléfono móvil; utilizar el móvil para copiar en exámenes; interrupciones de clases por parte de alumnos y del propio profesor que contesta a las llamadas. Para otros, la utilización de móviles en menores constituye un ejemplo del buen hacer de los padres, pues permiten fomentar dos valores: autonomía o autocontrol en el manejo del dinero e independencia. Evidentemente, la consecución de estos valores no está exenta de un proceso



conflictivo, en el que los niños, al menos al principio, no hacen un uso responsable del móvil, gastan pronto su saldo, y surgen nuevas tensiones familiares.

Un nuevo uso irresponsable del móvil lo constituye el hecho de que este se haya convertido en un medio altamente utilizado por los alumnos para materializar el acoso escolar. Esta modalidad de cyberbullying adopta diversas formas según las posibilidades que permita el móvil. La forma más tradicional son las llamadas y puede tener cabida no sólo desde la telefonía móvil sino desde cualquier fijo. El acoso se puede llevar a cabo a través de múltiples llamadas silenciosas; llamadas a horarios inadecuados; lanzado amenazas, insultando, gritando, enviando mensajes aterrizantes, realizando llamadas con alto contenido sexual; llamando y colgando sucesivamente interrumpiendo de este modo de forma constante a la persona, todo con el propósito de querer asustar a alguien. Otras formas de acoso a través de la telefonía móvil son los mensajes de texto, mensajes hipertexto con imágenes, grabaciones de video o mensajes de voz, que pueden dar lugar a diversas, creativas, nuevas e insospechadas formas de agredir.

El móvil se ha convertido en un medio propicio para acosar, y la población joven o infantil que lo utiliza son los usuarios idóneos para ser acosados; averiguar un número de teléfono móvil es sencillo, así como ocultar el número del emisor de la llamada, con lo cual el anonimato del que hablábamos anteriormente queda plenamente garantizado. En ocasiones utilizan los móviles o números de otras personas, para evitar ser descubiertos, lo que demuestra no sólo la intencionalidad de los actos, sino también la



improcedencia o inadecuación ética de los mismos. Asimismo, se trata de un medio que permite no sólo enviar mensajes orales, sino también textuales y multimedia por tanto la intimidación y la amenaza está garantizada por cualquiera de las vías por las que las hagamos llegar.

c) Mensajería instantánea

El uso que los adolescentes hacen de la mensajería instantánea ha sido vinculado con el uso del teléfono, del e-mail, de las conversaciones cara a cara, centrándose excesivamente en estas cuestiones y descuidando otras problemáticas de mayor envergadura y relevancia. La realidad desvela que esta tecnología ha tenido una gran acogida entre los jóvenes, quienes a pesar de utilizar otras formas de comunicación asincrónica, abogan por una interacción inmediata con el otro, en el que sus preguntas obtienen respuesta al instante.

La mensajería instantánea es un tipo de servicio de Internet que garantiza la comunicación en una situación de divergencia espacial y convergencia temporal. Se trata por tanto de una herramienta sincrónica de comunicación que, además de permitir el envío de información textual, posibilita el envío de audio y vídeo en tiempo real (videoconferencia y audioconferencia o voz por IP), así como el envío de archivos de cualquier naturaleza (texto, imágenes, audio, vídeo...)



Hay varios sistemas de mensajería instantánea tales como ICQ, mensajero de AOL, mensajería de messenger, mensajería de Yahoo, google talk, etc. Las funciones o posibilidades de la mensajería instantánea son cada vez mayores, y la posibilidad de enviar no sólo texto, sino mensajes de voz, video, iconos, agrupar a las personas de la lista por categorías (familiares, amigos, compañeros de trabajo, amigos del colegio), personalizar fondos, poner tu foto; ampliando a su vez las posibilidades de acoso. No obstante, se concluye que el modo en que la gente joven utiliza la mensajería instantánea correlaciona significativamente con el nivel de autonomía de los estudiantes.

La mensajería instantánea no constituye, exclusivamente, una herramienta de ocio y comunicación informal, sino que además, es utilizada en algunos contextos laborales como herramienta de coordinación entre equipos. Generalmente, son sistemas que favorecen la comunicación entre los miembros de una lista que de forma personalizada se han ido agregando uno a uno. Sin embargo, también hay veces que se agregan personas desconocidas que aparentemente muestran un trato cordial para ganarse la confianza, como es el caso de los pederastas, pero esconden intenciones inadecuadas, teniendo que darle de baja de la cuenta, pero no eliminando la posibilidad de que envíe mensajes vejatorios.

Otra forma de acoso escolar en la mensajería instantánea, consiste en la usurpación de identidad, de manera que alguien adopta tu identidad con un nick similar al tuyo y empieza a desprestigiar tu imagen, acosando a otros, diciendo mentiras, siendo



grosero. Esto mismo puede suceder en los chat. En ocasiones, los ciberabusadores engañan a sus víctimas haciéndose pasar por amigos, por una persona del sexo contrario, y conciertan una cita para llevar a cabo una agresión.

La solución más radical es la eliminación de la cuenta y la apertura de una nueva. También ha habido personas que han denunciado al servidor este tipo de conductas para que localicen al agresor virtual. Por otra parte, el cambio de cuenta no nos libera que el agresor pueda apropiarse de nuestra identidad en mensajería instantánea y continúe el acoso aunque sea indirecto. Además, muchos usuarios consideran molesto tener que andar explicando a todos sus contactos, que suponen listas cuantiosas, los motivos que impulsaron el cambio de cuenta y solicitar que vuelvan a darle de alta con la nueva dirección.

d) Grabación de la violencia

Algunas bandas de bullies graban sus intimidaciones, acoso, palizas, a sus víctimas a través de sus móviles, cámaras de video digital y después lo divulgan por Internet. Ya no sólo disfrutan acosando, sino que además quieren inmortalizar el acto, y lo que resulta más grave, obtener reconocimiento y respeto con ello. No existe el mínimo pudor por las acciones cometidas, sino que más bien se enorgullecen de su conducta violenta con otros, convirtiendo la agresión en objeto de burla y diversión. Los videos pueden colgarse en una web para ser visionados por todo el que entre, pueden ser enviados por medio de teléfonos móviles o bien, pueden descargarse a través de



programas como emule, bitorrent. Además el contenido de los mismos puede ser muy variado, desde insultos, amenazas, palizas, acoso sexual, grabación en los vestuarios cuando se cambian de ropa, bromas pesadas.

Las cámaras digitales también pueden ser empleadas por los cyber delincuentes para grabar persecuciones o seguimientos que realizan de su víctima y después enviarlos a través del correo electrónico, cuenta de mensajería instantánea, o dejarlos en su mesa de clase, con la intención de generar miedo en la víctima.

e) Desprestigio en la Web

Es necesario saber colgarla en Internet y suplantar una IP de otro ordenador, para garantizar el anonimato y la posterior localización del agresor, quedando el mismo impune de su conducta. En ocasiones, sobre todo al principio, la mayoría de los alumnos que componen la clase conoce la web en la que están burlándose de un compañero, e incluso, la víctima la desconoce, aunque la finalidad es que más tarde o más temprano ésta ha de enterarse. En la web también se pueden incluir sistemas de votación para elegir al más feo, al más tonto, al más débil, contribuyendo una forma más de estigmatizar y humillar a los compañeros.

A pesar de existir páginas web en las que denunciar estos sitios, no existen garantías de que no surja una nueva página en breve y hasta que vuelve a ser localizada, va



generando graves efectos psicológicos y sociales antes de que la persona se haya repuesto de los anteriores.

3.3. Importancia del ciberbullying en el marco de la convivencia escolar

Como ya se dijo con anterioridad, el acoso escolar consiste en intimidar a un compañero de clase o de escuela, el bullying es una forma de acoso entre pares. El agresor intimida y atemoriza en cualquier momento, a escondidas o claramente, haciendo alarde ostentoso de su fuerza, su poder o su autoridad. Su objetivo es ése, demostrar que puede más que nadie y que puede destruir a quien le caiga mal o a quien decida acobardar arbitrariamente. La víctima puede ser cualquiera, especialmente alguien débil.

Existen otros rasgos que diferencian el acoso tradicional del digital, como la amplitud de la potencial audiencia; la invisibilidad o anonimato; es imperecedero; se pueden realizar en cualquier lugar y en cualquier momento con rapidez y comodidad (por la movilidad y la conectividad de las nuevas tecnologías que traspasa los límites temporales y físicos que marcaban el acoso en la escuela).

El bullying posee dos componentes claves. La intimidación física y psicológica repetidamente a través del tiempo y un desbalance de poder.



Cuando dos personas son de aproximadamente la misma fortaleza, amenazar, pelear y otras actitudes hostiles, no constituyen bullying. Los bullies (agresores) se involucran en conductas dirigidas a herir a aquellos que no pueden defenderse por razones de tamaño, fortaleza, o cuando el agredido es sobrepasado en número, o es menos resistente emocionalmente.

Es necesario entender que el acoso escolar no son simples peleas entre jóvenes o situaciones que han de resolver entre ellos. Cuando menos, el acoso escolar es una situación grave para todos, de la que es preciso tomar conciencia, defender a la víctima y cambiar la conducta del agresor. El acoso entre escolares puede provocar el suicidio del niño o joven adolescente que lo padece.

Se sabe que, todos para ocupar un lugar en la sociedad deben transitar y esquivar discusiones, tropezones, zancadillas y luchas, y que los establecimientos educativos no son más que un reflejo de la sociedad, pero el acoso escolar no es cuestión de discusiones, tropezones y zancadillas, sino que se trata de una situación de abuso continuado con el visto bueno (o la vista gorda) de personas que podrían remediarlo o, al menos, denunciarlo.

Bullying es el acto de molestar o intimidar, es todo comportamiento agresivo que sea intencional, repetido en el tiempo y que implique un desequilibrio de poder o de fuerzas. Un estudiante que es molestado o intimidado tiene muchas dificultades para defenderse.



Los niños y los jóvenes que sufren molestias o intimidaciones son más proclives que otros niños a sentirse deprimidos, solitarios, ansiosos; tener la auto estima baja, sentirse enfermos y pensar en el suicidio.

La violencia entre los estudiantes del nivel diversificado, es más cada día y de trascendencia social. Al convertirse en un problema, no ha podido ser manejado por las autoridades educativas de los establecimientos en la ciudad capital de Guatemala, lo que provoca peleas callejeras constantes y agresiones sistemáticas entre alumnos de los diferentes centros educativos.

3.4. Estrategias formales e informales, utilizadas para enfrentar el ciberbullying

Para tener una mejor idea de las estrategias utilizadas para enfrentar el ciberbullying, es necesario conocer la razón por la cual las personas o acosadores, están empleando medios tecnológicos y especialmente internet, para llevar a cabo este tipo de actos. Y el principal elemento que se debe tener en cuenta es la sensación de anonimato que otorga el internet a los usuarios, entonces ¿qué hacer para enfrentar este flagelo?

- a) De manera individual actuar siempre con calma y no responder a las provocaciones;
- b) Ante los insultos y amenazas no reaccionar de forma exagerada o impulsiva;
- c) Guardar las pruebas del acoso;



- d) Si se trata de menores de edad, hablar con el menor, recabando datos de los agresores, los medios que están empleando;
- e) Asegurar al menor que el acoso va a cesar, ayudar a dar fortaleza emocional y buscar rápidamente apoyo psicoterapéutico;
- f) *Contactar a los padres de los agresores para solicitar su inmediata intervención;*
- g) Los padres, maestros y compañeros de la víctima, deben tomar intervención activa para proteger y parar el acoso; y
- h) *En casos donde la intervención no soluciona la situación se sugiere presentar la denuncia legal.*

Es precisamente en esta última estrategia, la que da origen a la presente tesis, puesto que la forma lógica, agotando los demás recursos, sería presentar la denuncia, la cual al día de hoy, al momento de presentar dicha denuncia, carecería de fundamento legal.



CAPÍTULO IV

4. La necesidad de reformar el código penal Decreto 17-73, Artículo 150 e incluir el acoso cibernético o cyberbullying y el reconocimiento legal de este flagelo

4.1 Ventajas y desventajas de la reforma del Código Penal

El cyberbullying puede plasmarse en diferentes tipos de actuaciones, cuya trascendencia, desde el punto de vista jurídico, varía en gran medida dependiendo de cuál se trate, pudiendo llegar un mismo acto a ser constitutivo de varios delitos al mismo tiempo.

Así, el cyberbullying puede ser constitutivo de varios delitos como la coacción, este se encuentra regulado en Artículo 214 del Código Penal: "Quien, sin estar legítimamente autorizado mediante procedimiento violento, intimidatorio o que en cualquier forma compela a otro, obligue a éste para que haga o deje de hacer lo que la ley no le prohíbe, efectúe o consienta lo que no quiere o que tolere que otra persona lo haga, sea justo o no, será sancionado con prisión de seis meses a dos años."

En este sentido, el elemento violencia debe ser entendido en sentido amplio, comprendiendo tanto la violencia física como psíquica, y aplicada sobre las personas o sobre las cosas. Por tanto es posible que durante el acoso se produzca un delito de coacción, siempre y cuando exista violencia.



De igual forma se puede dar el delito de las amenazas, el cual se encuentra regulado en el Artículo 215 del Código Penal: “Quien amenazare a otro con causar el mismo o a sus parientes, dentro de los grados de ley, en su persona, honra o propiedad, un mal que constituya o no delito, será sancionado con prisión de seis meses a tres años.”

Con frecuencia esta situación es ocultada por parte del menor o la persona afectada, a pesar de contar con la regulación y protección jurídica específica, por temor a las represalias que pudieran derivarse. El mal con el que se amenaza a la víctima puede ser constitutivo de delito o no, pero debe destacarse cómo la amenaza más empleada en internet se encuentra directamente relacionada con el honor y la intimidad del afectado, existiendo casos en los que el coaccionador intimida a su víctima con la publicación de imágenes o videos que pueden situarlo en una posición comprometida respecto a terceros.

Otros delitos serían la calumnia y la injuria, los cuales se encuentran tipificados en los Artículos 159 y 161 del Código Penal, respectivamente. “ARTICULO 159. Es calumnia la falsa imputación de un delito de los que dan lugar a procedimiento de oficio. El responsable de calumnia será sancionado con prisión de cuatro meses a dos años y multa de cincuenta a doscientos quetzales.” (sic). Aunque suele ser menos frecuente entre los acosos realizados a través de medios online, es perfectamente posible que junto a las injurias, se asocie la imputación de delitos falsos que no se han cometido.

“ARTICULO 161. Es injuria toda expresión o acción ejecutada en deshonor, descrédito o menosprecio de otra persona. El responsable de injuria será sancionado con prisión

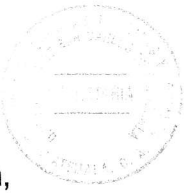


de dos meses a un año.” (sic). La acción constitutiva de injuria es normalmente una expresión, consistente tanto en imputar hechos falsos, como en formular juicios de valor, que pueden realizarse verbalmente y por escrito, o de un modo simbólico por caricaturas, emblemas, etc. No obstante, esta acción también puede ser entendida como un acto de omisión que conlleve una desatención, que a su vez implique una acción lesiva para la dignidad, fama o estimación propia de la persona.

En relación con la trascendencia que adquiere este tipo de conductas en el mundo cibernético, deben tenerse en cuenta situaciones y conductas que ya existían previamente en el mundo físico y que causaban importantes daños a los afectados. No obstante, con la introducción del elemento electrónico y con el aumento de la difusión que conlleva el daño provocado a los usuarios afectados es más elevado que el que podría derivarse en el mundo físico.

Desde el punto de vista jurídico, la principal implicación a considerar, como una gran desventaja de reformar el Código Penal para incluir el ciberbullying, es cuando los actos son realizados por menores de edad, ya que en este caso se tendría primero que analizar lo referente a la imputabilidad del menor.

Se dice que para que se pueda aplicar una pena debe existir un elemento que es la culpabilidad, ahora se dice que para el sujeto que efectúa el hecho típico ilícito, debe tener capacidad para asumir esa culpabilidad y según la ley quienes no son imputables son los menores de edad y los enfermos mentales, por lo que no se podría encontrar en



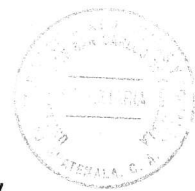
un niño, niña y adolescente la capacidad, cuando esta no está del todo desarrollada, por lo que no está actuando con libertad.

Sin embargo hay que tomar en cuenta que los niños menores de trece años son totalmente inimputables y que los adolescentes entre los trece hasta antes de cumplir los dieciocho, empiezan a tener cierta capacidad según la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.

El Artículo 133 de la Ley citada estipula que: “Serán sujetos de esta ley todas las personas que tengan una edad comprendida entre los trece y menores de dieciocho años al momento de incurrir en una acción en conflicto con la ley penal o leyes especiales.”

“Artículo 138. Menor de trece años. Los actos cometidos por un menor de trece años, que constituya delito o falta no será objeto de este título, la responsabilidad civil quedará a salvo y se ejercerá ante los tribunales jurisdiccionales competentes.... Indicándonos que dichos niños serán atendidos en forma psicológica o médica.”

El Artículo 20 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece: “Los menores de edad que transgredan la ley son inimputables. Su tratamiento debe estar orientado hacia una educación integral propia para la niñez y la juventud.



Los menores, cuya conducta viole la ley penal, serán atendidos por instituciones y personal especializado. Por ningún motivo pueden ser reclusos en centros penales o de detención destinados para adultos. Una ley específica regulará esta materia.”

Queda entonces el menor de edad, a salvo de las cárceles públicas comunes, lo que hace pensar que de esta manera sus actos reñidos con la ley, o simplemente sus hechos que toquen el mundo de lo jurídico, quedarán impunes.

Los delitos expresados anteriormente conforman todo el abanico de actos que pueden ser resultado de las conductas de ciberbullying. Pero al tipificar el ciberbullying, se podría tomar como ventaja que además de estos tipos penales, se podría incluir el resarcimiento de los daños y perjuicios que cualquier afectado podría reclamar en vía civil o como responsabilidad derivada del delito.

4.2. Efectos positivos que causaría reforma el Código Penal, para incluir el ciberbullying

Existen nuevas formas en las redes sociales de provocar daño físico, moral o psicológico que no cuenta con la calidad de delito en el Código Penal, por consiguiente, es susceptible a no ser debidamente penado y juzgado por los órganos jurisdiccionales competentes, ya que actualmente no se cuentan con las disposiciones específicas sobre este tipo de hechos realizados en los medios electrónicos.



Es necesario que sea punible este comportamiento, con el fin que ya no se amedrente la integridad, la seguridad, la intimidad sexual y el honor de cualquier persona a través de estos medios.

Al momento de tener en nuestra legislación regulado el delito de ciberbullying, se podrá disponer del fundamento legal necesario para los nuevos abusos que existen, derivado de este flageio, los cuales son realizados por personas en medios electrónicos, los cuales cuentan con internet para cometer el ilícito.

De igual forma, se podrá sancionar las conductas que ocasionan deshonor, descrédito, perjuicio, desprecio y humillación pública a cualquier persona individual o jurídica, se podrá sancionar los engaños y abusos que puedan surgir con el uso de internet, por redes criminales dedicadas a la trata de personas, extorsionistas y violadores.

4.3. Ejemplos de ciberbullying

A modo de ejemplo, presento algunos casos de cyberbullying, que se han dado alrededor del mundo.

- a) Amanda Todd se mostró brevemente en topless por la webcam cuando tenía 12 años. A los 13 intentaron extorsionarla a partir de una captura de aquel flashing. El extorsionador acabó enviando su foto y publicándola en Internet, lo cual dio pie a un acoso dentro y fuera de Internet que acabó resultándole insoportable. Se quitó la vida en octubre de 2012, cuando sólo tenía 15 años.



- b) Alem Halkic, un joven de Melbourne de 17 años, se quitó la vida en 2009 tras haber sufrido ciberbullying en una red social online. El tribunal que juzgó el caso en 2011 sentenció que había muerto a consecuencia de un acto de violencia.
- c) Un joven fue condenado en Sevilla a pagar una multa de 100 euros por colgar en su perfil de la red social online Tuenti un fotomontaje de un compañero de clase con el que provocó deliberadamente comentarios despectivos hacia la víctima por parte de sus compañeros de bachillerato. Además, el condenado contribuyó en primera persona a dichos comentarios a través de los chats que sostuvo con sus compañeros. Junto a este joven, mayor de edad, varios compañeros de clase, menores, fueron condenados a trabajos en favor de la comunidad.
- d) Entre los tres expedientes de ciberacoso incoados por el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el 2008 destaca el de seis menores que acudían a la misma clase y que insultaban y vejaban a otro compañero, llegando incluso a publicar en Youtube una fotografía del denunciante con comentarios humillantes. Tras la denuncia presentada por el agredido, el centro educativo reprendió a los menores quienes tuvieron que pedir perdón a la víctima y cambiar su comportamiento. El cabecilla fue, además, cambiado de clase. En este caso, no fue necesaria ninguna medida de alejamiento ni de cambio de centro escolar.²¹

²¹ Stop-ciberbullying.blogspot.com (Consulta 12 abril 2015)

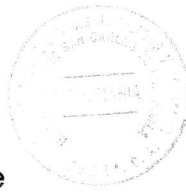


El impacto negativo del ciberbullying en las víctimas puede ser devastador, en el canal de videos de la alianza por la seguridad en internet, en www.youtube.com/asimexico se puede ver el video titulado Ryan, que narra el caso de un estudiante que fue víctima de Bullying por un grupo de estudiantes que iniciaron un rumor señalando que Ryan era homosexual, y que para alejarse de esa situación, se refugió en internet, sin embargo, las agresiones continuaron en línea y el desenlace es el suicidio del menor.

4.4. Consecuencias psicológicas del acoso cibernético o ciberbullying

El daño emocional y psicológico, como consecuencia del ciberbullying es muy significativo. Tal y como se ha puesto de relieve las víctimas del bullying pueden experimentar depresión, ansiedad y fracaso escolar. Las víctimas de ciberbullying sufren el mismo o incluso mayor daño psicológico debido a que la información lesiva está disponible para todo el mundo las 24 horas del día, los acosadores con frecuencia son anónimos, el proceso de victimización es continuo e inevitable, la mayoría de las veces es muy difícil eliminar el material publicado y suele estar accesible de forma pública durante largos períodos de tiempo. Los adolescentes suelen ser reticentes a hablar con los adultos sobre el abuso que están sufriendo debido al trauma emocional, a que piensan que es culpa suya, por miedo a posibles venganzas, o la preocupación porque se les restrinja el uso de internet o del teléfono móvil. En su punto más extremo, el ciberbullying puede llevar al suicidio y a la violencia juvenil.

El acoso escolar tiene consecuencias perniciosas para todos los implicados pero con distintos síntomas y niveles de sufrimiento. Aunque los efectos más acusados se



muestran en la víctima, los agresores y los espectadores también son receptores de aprendizajes y hábitos negativos que influirán en su comportamiento actual y futuro. Todos los alumnos implicados en situaciones de maltrato, en cualquiera de los roles, están en mayor situación de riesgo de sufrir desajustes psicosociales y trastornos psicopatológicos en la adolescencia y en la vida adulta que los chicos y chicas no implicados. No hay duda de que la consecuencia más extrema del bullying es el suicidio o la muerte de la víctima y precisamente fue esto lo que impulsó la primera investigación, realizada en Noruega por Olweus a principios de la década de los setenta del pasado siglo. Este tipo de evento dramático ha servido para impulsar la investigación y la intervención institucional en muchas comunidades.

Obviamente, quienes sufren las consecuencias más negativas son las víctimas: consecuencias como fracaso escolar, altos niveles de ansiedad, riesgos físicos, que conllevan a una personalidad insegura.

Para el agresor, estas acciones también conllevan una serie de consecuencias ya que aprende a conseguir sus objetivos de manera violenta y se instala en una situación pre delictiva. Entiende que obtiene reconocimiento social y esto en un futuro les puede llevar a ejercer la sumisión y la dominación en la convivencia doméstica.

Los espectadores, igualmente, tampoco quedan inmunes tras los hechos pues refuerzan posturas egoístas e individualistas. Llegan a valorar como importante tales conductas agresivas y les produce insensibilización ante el sufrimiento del otro, así como miedo, sumisión, pérdida de empatía, desensibilización ante el dolor del prójimo,



insolidaridad, interiorización de conductas antisociales y delictivas para conseguir objetivos, sentimientos de culpabilidad, persistencia de síntomas a largo plazo y en edad adulta.

Cada vez que se consideran las consecuencias del ciberbullying, emergen los episodios más dramáticos, es decir, los que implican amenazas graves contra la integridad de la víctima o los que conducen al suicidio cuando la víctima ya no tiene capacidad para soportar más sufrimiento. Sin duda, estas situaciones llegan a alcanzar una gran repercusión mediática y, por tanto, un gran impacto sobre los padres, los educadores y toda la sociedad en general. No obstante, y aunque afortunadamente, la mayoría de los casos no alcanzan este nivel de gravedad, el acoso tiene efectos muy negativos. Igual que el bullying el ciberbullying, es un fenómeno social perjudicial, no sólo para las víctimas, también afecta a los agresores y a los espectadores.



CONCLUSIÓN DISCURSIVA

La violencia no es algo nuevo, ha existido desde siempre, aunque las formas de materialización de la misma han ido evolucionando con el tiempo, ideando nuevas formas de llevarla a cabo y sirviéndose de las posibilidades o los mecanismos que los avances tecnológicos les brinda. De aquí que surge el ciberbullying, como un nuevo y creciente medio de agresión y violencia.

El ciberbullying se describe un conjunto de conductas violentas como el acoso o la intimidación, que pueden parecer situaciones comunes en las redes sociales. Sin embargo, estas conductas trascienden los ámbitos escolares, siendo también aplicados y difundidos por medio de Internet. Este problema se considera de suma importancia, debido a las consecuencias negativas a nivel psíquico, social y físico que pueden suscitar en víctimas, victimarios y espectadores y que en la actualidad no ha sido tutelado por la legislación guatemalteca.

Por lo anterior, es necesario demostrar la necesidad que el Estado de Guatemala tiene de implementar medidas de carácter jurídico que fortalezcan la lucha contra la violencia y agresión por medio de los medios electrónicos a través del internet, conocido también como ciberbullying. Como estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través del presente trabajo de investigación, puedo concluir que uno de los mecanismos de lucha contra este fenómeno, es implementar la reforma del Código Penal Decreto 17-73, en el Artículo 150, incluyendo en el mismo el acoso cibernético o ciberbullying como delito, reconociendo legalmente este flagelo.





BIBLIOGRAFÍA

AVILÉS MARTÍNEZ, José María. **Bullying: intimidación y maltrato entre el alumnado**. Bilbao, España. Editorial Stee - Eilas. 2001.

CABANELLAS DE TORRES, Guillermo. **Diccionario de derecho usual**. Buenos Aires, Argentina, 6ª. Edición, Ed. Bibliográfica Arceba. 1998.

CABANELLAS DE TORRES, Guillermo. **Diccionario jurídico elemental**. Buenos Aires, Argentina. ed. Decimoséptima. Ed. Heliasta. 2005.

CASTAÑEDA YÁÑEZ, Margarita. **Los medios de la comunicación y la tecnología**. Buenos Aires, Argentina. Editorial Educativa. 2ª. Edición. 2005.

DE LEÓN VELASCO, Héctor Aníbal y José Francisco de Mata Vela. **Curso de derecho penal guatemalteco**. Guatemala, Imprenta y Encuadernación Centroamericana. 1994.

Diccionario de la Real Academia Española. 22ª. Madrid, España, Ed. Espasa Calpe, S.A. Talleres Tipográficos, 2004.

GONZÁLEZ ORELLANA, Carlos. **Historia de la educación en Guatemala**. Guatemala, Ed. José de Pineda Ibarra; 1970.

HERNÁNDEZ PRADO, María Ángeles. **Cyberbullying, un problema de acoso escolar**. RIED. Revista Iberoamericana de Educación a Distancia, Volumen 10.

MENÉNDEZ, Luis Antonio. **Educación en Guatemala**. Guatemala, Ed. Piedra Santa, 1980.

OLWEUS, David. **Conductas de acoso y amenaza entre escolares**. Madrid, España. Editorial Morata. 1998.

OSSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**. Buenos Aires, Argentina. Editorial Heliasta. 2001

TIRADO BENEDI, Domingo. **El problema de los fines generales de la educación**. México, Ed. Fernández, S.A. 1994.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Código Penal. Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 17-73, 1973.



Código Procesal Penal. Decreto número 51-92 del Congreso de la República, 1992.

Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia. Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 27-2003. 2003